

**FORMATO N° 01**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD DE DEFENSA CIVIL
Actividad del POI	
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE VIGILANCIA DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO PASCO.

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

Cumplir las Metas de la municipalidad distrital de Huachón en coordinación con el Área de Sub-Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, así como agilizar los trabajos de campo con las respectivas maquinarias en coordinación con el área de defensa civil.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratación de una personal natural para el Servicio de vigilancia de la excavadora de la Municipalidad Distrital de Huachón.

**III. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Vigilar la excavadora desde 18.30 horas hasta 7.00 horas.

La vigilancia será nocturna.

Reportar durante la vigilancia no sucedió rubos o daños por personas extrañas.

Se falta o se pierde algunas partes de la excavadora durante la vigilancia: será responsable el vigilante.

**IV. REGLAS TÉCNICAS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

(No corresponder)

**V. SEGUROS**

(No corresponder)

**VI. PRESTACIONES ACCESORIAS**

(No corresponder)

**VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL**

**Perfil académico**

✓ Secundaria Completa y/o estudiante.

**Experiencia laboral**

✓ Con Experiencia mínima de (3) mese laborable en el sector público o privado.

**Otros**

✓ Ficha Ruc activo

✓ Contar con DNI

✓ Contar con RNP

✓ Contar con CCI

**VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

- **LUGAR:** El servicio se realizará en la Unidad de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Huachón

REGION : PASCO  
PROVINCIA : PASCO  
DISTRITO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN

- **PLAZO:** El plazo de ejecución del presente servicio quince (15) días calendarios contando a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

#### IX. ENTREGABLES

El servicio se realizará en un (01) entregable según el cuadro detallado:

DETALLE DEL ENTREGABLE	DÍAS
<p><b>ÚNICO ENTREGABLE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Vigilar la excavadora desde las 6:30 p.m. hasta las 7:00 a.m.</li><li>• La vigilancia será nocturna</li><li>• Reportar robos o daños por personas extrañas durante la vigilancia.</li><li>• Si falta o se pierden algunas partes de la excavadora durante la vigilancia: será responsable el vigilante.</li></ul>	<p>Máximo quince (15) días calendarios desde la notificación de la orden de servicio.</p>

#### X. CONFORMIDAD

La conformidad de servicio será otorgada por la Unidad de defensa Civil de la Municipalidad de Huachón

- La conformidad del entregable se deberá de presentar las evidencias de los trabajos realizados.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009 - 2025. La conformidad es otorgada por la Unidad de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Huachón, en el plazo máximo de dos (02) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

#### XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La conformidad de servicio será otorgada por la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Huachón.

**ÚNICO ENTREGABLE:** 100.00 %, previo informe del contratado y cuándo se tenga la aprobación mediante informe y conformidad de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Huachón.

La PGE realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES, el pago luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba a, caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### XI. CONFIDENCIALIDAD

El profesional no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Municipalidad Distrital de Huachón relacionada con los servicios o las actividades u operaciones de la entidad. Toda información a la que el profesional tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente servicio, tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibido su divulgación a terceros por parte del profesional, a menos que la entidad otorgue mediante pronunciamiento escrito la autorización correspondiente. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del servicio.

#### XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de in (01) año, contando a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

#### XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley Nro. 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

#### XV. PENALIDADES (Obligatorio)

##### Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la PGE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la PGE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

**XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De corresponder)**

No aplica

**XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El MEF puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria

**XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la PGE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



PROCURADURIA DISTRITAL DE HUACHO  
DANIEL DEL AYRA ALARCON  
DNI N° 44920482  
JEFE DE DEFENSA CIVIL